

Al contestar refiérase
al oficio n.º **22538**

19 de noviembre, 2025
DFOE-LOC-2147

Señora
Jorge Isaac Álvarez Álvarez
Secretario Municipal
secretaria.concejo@muniupala.go.cr

Señora
Aura Yamileth López Obregón
Alcaldesa Municipal
ylopez@muniupala.go.cr
asistentealcaldia@muniupala.go.cr
MUNICIPALIDAD DE UPALA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 3-2025 de la Municipalidad de Upala

La Contraloría General recibió el oficio n.º MU-ALM-OFIC-1395-2025 del 30 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 3-2025 de la Municipalidad de Upala, por un monto de ₡94,37 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos por Transferencias corrientes del sector privado, transferencias corrientes del sector externo, así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º MU-CM-ACTA-0122-2025, celebrada el 26 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-2147

2

19 de noviembre, 2025

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa municipalidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos por Transferencias corrientes del sector privado, aportadas por la Fundación Centro de Derechos Sociales del Inmigrante (Cenderos), por la suma de ₡5,39 millones, por concepto del convenio para el traspaso de gestión económica del proyecto “Centro de Salud Mental Comunitario en Upala”, con base en la aprobación por el Concejo Municipal en sesión n.º 0109-2025 del 31 de julio de 2025, así como en las justificaciones presentadas en el documento presupuestario.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-2147

3

19 de noviembre, 2025

b) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡66,07 millones y Superávit específico por la suma de ₡5,09 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en el Acuerdo n.º 11, adoptado en la sesión ordinaria n.º 0105, celebrada el 10 de julio de 2025. Al respecto ver el punto 2.2 Improbaciones.

c) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

2.2.1 Ingresos

a) Se imprueba el monto de ₡0,13 millones de la transferencia corriente del sector privado y su aplicación en gastos, en razón de que el monto propuesto por la Municipalidad excede en esa suma el depósito realizado por la Fundación Centro de Derechos Sociales del Inmigrante (Cenderos) a la Municipalidad.³

b) Se imprueba la suma de ₡17,69 millones de la transferencia corriente del sector externo y su aplicación en gastos, debido a la falta de razonabilidad en la propuesta de los ingresos a presupuestar, lo que conlleva a que no exista el respaldo presupuestario correspondiente.

Al respecto, la Municipalidad no suministró documentación que evidencie con certeza que los recursos provenientes de Fons Català se estarán recibiendo en el periodo 2025, ni el monto exacto que recibirá. Esta falta de claridad sobre los ingresos de los recursos en la documentación tanto de la entidad concedente (Fons Català)⁴, como la Municipalidad⁵, provoca que el ingreso presupuestado carezca de respaldo financiero necesario, confirmando así el incumplimiento de los principios presupuestarios.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal, n.º 7794; 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y

³ Se identificó, mediante la revisión del estado de cuenta "NI 25743-2025 08 BN CTA CO FONS-CATALA---CR94 0151 0681 0010 0264 20", que la Fundación Cenderos depositó en las cuentas municipales un monto de ₡5.391.233,44 y la municipalidad presupuestó un monto de ₡5.523.809,69.

⁴ Adjuntos "NI 22073-2025 5 03 Oficio_FC_Upala_01_2025 y NI 25743-2025 06 Oficio_FC_Upala_01_2025", en los cuales se identificó lo siguiente: "(...) **prevé realizar aportes económicos al mismo durante el año 2025, destinados a la Municipalidad de Upala.(...)**", asimismo que "(...) **En base a la previsión realizada con las consignaciones ya informadas desde nuestros socios, se prevé pagar un total de 30.000 € a la Municipalidad de Upala durante el año 2025(...)**". (Lo subrayado no forma parte de la transcripción)

⁵ Mediante el oficio n.º MU-VALM-OFFIC-036-2025 de 11 de agosto de 2025, detallan que "(...) **Para su ejecución en el año 2025, el proyecto cuenta con un monto estimado de 30.000 euros, procedentes del FONTS Català, cuya asignación se encuentra en trámite de confirmación(...)**". Por otra parte, mediante el oficio n.º MU-ALM-OFFIC-1619-2025 del 11 de noviembre de 2025 indicaron que "(...) **El monto equivalente a ₡17.685.723,00 aún no ha ingresado a las cuentas municipales. Se mantiene en seguimiento para confirmar la fecha de transferencia y su registro presupuestario.**"

DFOE-LOC-2147

4

19 de noviembre, 2025

Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

2.2.2 Gastos

a) El contenido presupuestario en las siguientes subpartidas de gastos corrientes: 1.04.02-- Servicios jurídicos por un monto de ₡1,97 millones (Programa I Dirección y Administración General); 1.04.04-Servicios en ciencias económicas y sociales por un monto de ₡0,95 millones (Programa I Dirección y Administración General); y 2.99.05-Útiles y materiales de limpieza por un monto de ₡1,26 millones (Programa II Servicios Comunales).

Adicionalmente, se imprueba el contenido presupuestario por ₡10,62 millones en el Programa II en la subpartida clasificada como 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo⁶, por cuanto de acuerdo con lo indicado por la Municipalidad de Upala (ver oficios n.ºs MU-ALM-OFIC-1619-2025⁷ del 11 de noviembre de 2025, MU-TI-OFIC-094-2025⁸ de 07 de noviembre de 2025 y MU-ALM-OFIC-1646-2025⁹ de 18 de noviembre de 2025) y el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público vigente, el gasto corresponde a la subpartida 1.03.07 Servicios de tecnologías de información¹⁰.

Las improbaciones anteriores por cuanto se incumple el bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

⁶ 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo: Contempla el arrendamiento de equipo computarizado para el procesamiento electrónico de datos. (Lo subrayado no forma parte de la transcripción)

⁷ "Alquiler de servicio administrado en la nube del tipo de software como servicio (SaaS) de un sistema integrado municipal".

⁸ El Gestor Informático indicó que "El contrato se encontraba destinado al alquiler del sistema integrado municipal en modalidad SaaS, su finalidad era brindar soporte a la gestión administrativa y operativa de la institución."

⁹ La Alcaldesa Municipal señaló que "El gasto corresponde estrictamente a una contratación para uso institucional, dado que la Municipalidad no cuenta con un sistema propio para la gestión integrada de procesos. Por ello, se optó por el alquiler de un sistema integrado en modalidad SaaS (Software como Servicio), que permite la tramitación eficiente de los procesos internos y la atención de los servicios municipales.", además, "La figura utilizada es alquiler, ya que la Municipalidad no adquiere derechos de propiedad sobre el software. El contrato contempla únicamente la prestación del servicio y el uso temporal del sistema integrado, incluyendo funcionalidades para la gestión municipal y el resguardo seguro de la información en la nube, como parte del servicio contratado. Por esta razón, se considera que la naturaleza del gasto corresponde a un alquiler de equipo y servicios asociados, y no a la compra de un bien intangible ni a la adquisición de licencias permanentes. (...)" (Lo subrayado no forma parte de la transcripción)

¹⁰ 1.03.07 Servicios de tecnologías de información: Considera el pago de los servicios de carácter virtual tales como acceso a información especializada, cuya obtención se realiza a través de medios informáticos, telemáticos y/o electrónicos, como por ejemplo: pruebas en línea, Master Lex. También incluye todos los servicios en la nube como por ejemplo la administración de información, accesos, almacenamientos, servicios que garanticen la continuidad, el resguardo y la seguridad de la información, y toda clase de servicios referentes a nuevas herramientas tecnológicas de este tipo. Incluye el certificado de firma digital. (Lo subrayado no forma parte de la transcripción)

DFOE-LOC-2147

5

19 de noviembre, 2025

La sumas resultantes de la improbación de los gastos anteriores, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con las improbaciones señaladas, la Municipalidad debe solicitar, mediante el SIPP, la habilitación de dichas cuentas, para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio.

Asimismo, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 3 - 2025 de la Municipalidad de Upala, por la suma de ₡76,55 millones¹¹.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Itzel Castillo Bolaños
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

ICB/FHH/sbt

Ce: Sra. Ileana María Soto Vargas, Auditora Interna, ilesoto@muniupala.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRE-2025007738

Ni: 22073, 25116, 25743 y 26429 (2025)

G: 2025004493-1

¹¹ Monto exacto ₡76.550.338,36.